



DIRECCIÓN GENERAL

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 7 de febrero de 2016
DG-M-091/16

Asunto: Manual para Informar e Incentivar el Desempeño en ECOSUR

Dr. Juan Francisco Barrera Gaytán
Director Académico
P r e s e n t e

De acuerdo con su solicitud presentada en el memo DAC-M-013/16, y con base en lo autorizado por el Consejo Técnico Consultivo en su sesión del 2 al 5 de febrero del 2016 mediante el acuerdo A-CTC-O-I-16-5 y lo estipulado en el Estatuto Orgánico de ECOSUR en el Artículo 11, fracciones XVI, XVII, XXI, XXIII y XXV, autorizo para su operación el Manual para Informar e Incentivar el Desempeño en ECOSUR, que contiene las "Reglas de Operación de la Revisión de la Producción Académica por la Comisión Dictaminadora Interna", y el "Programa de Asignación Presupuestal para los Grupos Académicos".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Mario González Espinosa
Director General

C.c.p. M. en C. Carlos Noé Alejandro Hernández Hernández, Subdirector de Gestión Académica.
Archivo.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

San Cristóbal • Tapachula • Chetumal • Villahermosa • Campeche

Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n • Barrio de María Auxiliadora • Apdo. Postal 63
C.P. 29290 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas-México
Tels.:(01) (967) 674 90 00 Fax (967) 674 90 21
www.ecosur.mx

MANUAL PARA INFORMAR E INCENTIVAR EL DESEMPEÑO DE ECOSUR (MIIDE)

Enero 2016

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de cumplir con el Convenio de Administración por Resultados CAR, vigente, que mantenemos con la Federación, nuestra institución sostiene una producción académica que se define en el mismo convenio y se mide mediante indicadores establecidos. Para garantizar que la información reportada sea válida, se requiere de un sistema para recopilar la producción y sistematizarla; así como también disponer de una normatividad que establezca los criterios y requisitos que deben cumplir las actividades y productos que realiza el personal académico.

Al mismo tiempo, la institución busca estimular al personal a aportar las actividades y productos requeridos para cumplir el convenio de desempeño. La estrategia es por medio de incentivos económicos, beneficiando al personal académico y de asignación presupuestal para los grupos académicos, basados en actividades y productos académicos y alineados con el Plan Estratégico Institucional.

Este documento integra 1) el marco operativo para recopilar y validar la información que alimenta a los indicadores de desempeño de Ecosur y 2) el programa de asignación presupuestal que incentiva las actividades del personal académico hacia la mejora continua.

Los indicadores de desempeño

El CAR de Ecosur establece los indicadores que se utilizan para evaluar el cumplimiento de las metas institucionales descritas en el Plan Estratégico.

Validación de la información

Con el interés de realizar una evaluación objetiva de las actividades y productos académicos de Ecosur, se requiere de diversas instancias que validen si la información cumple con los criterios para ser reportada en los indicadores del desempeño de Ecosur. Para ello contamos con la Comisión Dictaminadora Interna, y el Comité de Vinculación.

La Comisión Dictaminadora Interna revisa los productos científicos publicados de Ecosur y las tesis externas dirigidas por el personal científico y técnico. En este documento describimos el marco operativo del comité y el procedimiento de captura de productos académicos. El comité de Vinculación revisa los productos de vinculación dentro del marco que establece la convocatoria anual para estímulos por vinculación.

Los demás indicadores son notificados por la Dirección de Vinculación, Posgrado y Administración, en función de los sistemas de información académica y contable.

Programas de incentivo

La información reportada sustenta los programas de asignación de estímulos a personal de investigación y personal técnico, contemplada en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de ECOSUR, y la asignación del presupuesto al personal académico adscrito a los grupos académicos. En este documento está descrito el reglamento de la asignación del presupuesto para personal adscrito a grupos académicos

REGLAS DE OPERACIÓN
DE LA REVISIÓN DE

LA PRODUCCIÓN
ACADÉMICA POR LA
COMISIÓN DICTAMINADORA
INTERNA

REVISION ENERO 2016

Justificación

Con el interés de realizar una evaluación objetiva de productos académicos de ECOSUR se determinó la creación de una instancia que los valide y sistematice. La figura de comité permitirá una evaluación considerando las diferentes disciplinas científicas de ECOSUR. Sus integrantes revisarán que la información cumpla con los criterios para ser reportada como indicadores de desempeño de ECOSUR y emitirán un dictamen al respecto.

Objetivo

El Comité validará los comprobantes de producción académica entregados, evaluará los productos, y asignará los puntos que correspondan a cada producto sujetándose a los Criterios de Asignación a la Producción Académica.

Además de lo anterior, hará propuestas ante el Consejo Técnico Consultivo para adecuar o actualizar los criterios y puntajes que aplican para el cálculo de estímulos para personal de investigación y el presupuesto de grupos académicos.

Conformación

- a. El Comité estará conformado por personal de investigación que tenga la más alta categorías, y que preferentemente representen a las disciplinas presentes en los diferentes departamentos y grupos académicos, y un Secretario Técnico.
- b. La Secretaría Técnica, será quien ocupe la Subdirección de Gestión Académica o en su ausencia, quien determine la Dirección Académica.

Procedimiento

- c. En coordinación con los miembros del Comité, la Secretaria Técnica elaborará el calendario de sesiones, invitará y confirmará la asistencia.
- d. Cuando algún miembro del Comité no pueda asistir a la sesión, deberá notificarlo por escrito al Coordinador de Departamento (CD), con copia a la Secretaría Técnica, de preferencia enviarse diez días hábiles antes de la sesión. El Coordinador de Departamento (CD) deberá nombrar a su sustituta y notificarlo a la Secretaría Técnica.
- e. El Comité sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año y deberá contar con la asistencia de las y los integrantes mencionados en el apartado de conformación y/o quienes les sustituyan en caso de ausencia, y de la Secretaría Técnica.
- f. La Secretaria Técnica integrará la relación de productos con la información recibida de los integrantes de la comunidad académica que entreguen el producto y su respectiva clasificación. La comunidad académica incluye al personal de investigación, personal técnico, investigadores visitantes, investigadores invitados, personal académico del programa de cátedras del CONACYT, personal contratado por honorarios para actividades académicas, becarios (p.e. posdoctorales) y egresados de ECOSUR cuando el producto es resultado de su trabajo de investigación derivado de la tesis o tesina. Aunque es deseable que el personal no ordinario realice todos sus productos en colaboración con personal ordinario (de nómina) de ECOSUR, podrán tomarse en cuenta productos que hayan sido elaborados con base a trabajo realizado en ECOSUR para que se incluyan en los indicadores. Se considerarán solo los productos cuyos comprobantes estén claros, completos y cumplan cabalmente con

los requisitos establecidos en el documento “Productos que aplican y sus requisitos de comprobación” (<http://bdi.ecosur.mx/ProduccionCientifica/ProductosYRequisitos.htm>).

- g. Por lo menos tres días hábiles antes de cada sesión, la Secretaría Técnica enviará la relación de productos a revisar, las clasificaciones propuestas y los comprobantes, a través de un sistema informático.
- h. Los productos sin observaciones del Comité serán aprobados con la clasificación propuesta. Los productos y comprobantes con observaciones serán presentados por la Secretaría Técnica en la sesión, quien dará seguimiento a las resoluciones que tome el Comité.
- i. En la sesión el Comité revisará los comprobantes presentados y tendrá la facultad de ratificar o cambiar la clasificación propuesta o rechazar el producto.
- j. Los acuerdos se tomarán por consenso del Comité y cuando existan diferentes opiniones, por mayoría; la discusión de cada caso no deberá exceder los diez minutos. La Secretaría Técnica no tiene voto. En caso de empate, el Investigador con la más alta Categoría Académica, o en segunda instancia Antigüedad, tendrá voto de calidad.
- k. Al término de la revisión de comprobantes, la Secretaría Técnica dará lectura de las resoluciones tomadas para que el Comité las ratifique o modifique si es necesario.
- l. Antes de finalizar la sesión el Comité podrá elaborar una lista en donde sugiera al Consejo Técnico Consultivo nuevas clasificaciones y puntajes cuando a su criterio, ciertos productos ameriten ser considerados y estén fuera de las clasificaciones mencionadas en el documento “Productos que aplican y sus requisitos de comprobación”.
- m. Los productos que sean reclasificados serán considerados en la asignación de presupuesto. Sin embargo, no podrán ingresar al reporte de producción institucional hasta que se haya aclarado su situación.

Comunicación de resultados

- o. El Comité no enviará ninguna notificación cuando el producto no haya recibido observaciones.
- p. Solamente cuando el Comité reclasifique o rechace un producto, comunicará por escrito, a través de la Secretaría Técnica, las razones por las cuales se realizó esta acción.
- q. La Secretaría Técnica deberá notificar todas las reclasificaciones o rechazos durante los tres días hábiles posteriores a la sesión del Comité.

Inconformidad

- r. Cuando exista inconformidad con las resoluciones tomadas por el Comité, el autor o responsable deberá comunicarlo al correo que se designe para tal fin, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la resolución. El Comité revisará en sesiones extraordinarias vía correo electrónico, las

inconformidades presentadas y dará una respuesta definitiva e inapelable en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

- s. El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado y ofreciendo pruebas, si es el caso. Cuando los casos de inconformidad no puedan ser resueltos vía explicación por parte de la Secretaría Técnica, esta podrá convocar a una sesión extraordinaria del Comité vía videoconferencia o vía correo electrónico

PROGRAMA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS GRUPOS ACADÉMICOS

REVISIÓN ENERO DE 2016

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El presente Programa de Asignación Presupuestal para los Grupos Académicos tiene el objetivo de establecer las bases de operación y normar procedimientos y mecanismos para asignar los presupuestos de los Grupos Académicos de ECOSUR, en el marco de las prioridades establecidas tanto en el Plan Nacional de Desarrollo como en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Programa o Plan Estratégico de ECOSUR; está orientado hacia el cumplimiento de las políticas institucionales comprometidas a la excelencia académica de la investigación, la participación en la formación de recursos humanos y los programas de vinculación institucional.

El documento define la distribución de recursos fiscales a los Grupos Académicos en función de los productos que aplican en la asignación presupuestal, la determinación de las categorías de dichos productos, las fuentes de financiamiento de este presupuesto, el valor del punto y las responsabilidades en la administración del programa.

BENEFICIARIOS

Personal técnico y de investigación en nómina, adscrito a los Grupos Académicos considerados en la estructura académica al 15 de febrero del año de la asignación, y personal Académico del Programa de Cátedras CONACYT, quien recibirá su presupuesto vía el personal de Enlace de ECOSUR. La Dirección Académica podrá reservar un presupuesto para ingresos nuevos que se tengan considerados para ocupar plazas vacantes en el año en curso.

CARACTER

El presupuesto que se asigna a los Grupos Académicos como resultado de la aplicación de este programa, tiene la finalidad de proveer recursos para impulsar las labores del personal académico.

El presupuesto tiene vigencia anual y no está sujeto a negociaciones ni modificaciones una vez que se haga oficial.

RUBROS, CRITERIOS Y PUNTAJES

Los criterios y puntajes considerados en este programa (anexo 1), orientan las acciones de los grupos académicos hacia el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, su modificación estará a cargo de la Dirección General, con la aprobación del Consejo Técnico Consultivo y deberá ser siempre en total apego a las nuevas metas y objetivos que la Institución plantee.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los recursos para el financiamiento de este programa provienen del presupuesto fiscal, su monto puede variar anualmente según la disponibilidad presupuestal de ECOSUR.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

El presupuesto anual para cada Grupo Académico se obtiene mediante la asignación de puntos. En el anexo 1 se especifican los productos que aplican, los criterios que determinan el puntaje correspondiente y los límites máximos de puntos para cada criterio. El total de puntos de un Grupo se determina por la suma de los puntos obtenidos por sus participantes en cada criterio.

VALOR DEL PUNTO

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ECOSUR, cada punto tendrá el valor resultante de dividir los recursos asignados al programa entre el total de puntos obtenidos por todos los Grupos.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

1. De acuerdo con la estructura académica y la plantilla de nómina vigentes al 15 de febrero del año de asignación, se elaborará la relación del personal beneficiario que aplica para el presupuesto, ordenada por Grupos Académicos.
2. Se integrarán los puntajes obtenidos en los últimos dos años por cada técnico/a, investigador/a, y personal de Cátedras del CONACYT del Grupo (excepto los puntos obtenidos en los criterios No promediables²). El personal académico de baja durante el año anterior no será considerado como elemento activo dentro del Grupo, por lo que su nombre y puntos obtenidos en años anteriores no se integrarán. Cuando algún beneficiario cambie de Grupo, sus puntos le serán asignados en el nuevo Grupo de adscripción. El personal beneficiario que se encuentre de licencia, comisión, o sabático, podrá optar por integrar su presupuesto al presupuesto colectivo del grupo, o utilizarlo para pagar gastos derivados de sus actividades institucionales.
3. Para el ejercicio presupuestal en turno, se asignarán los puntos obtenidos en cada rubro y criterio, mencionados en el Anexo 1 y descritos en el título III; la documentación de insumo para hacer la estructura y los cálculos se solicitará durante los meses de diciembre y enero como se describe a continuación:
 - Estructura académica vigente al 15 de febrero. Proporcionado por la Subdirección de Gestión Académica (SGA) con fecha de entrega en la tercera semana de enero.
 - Relación de puntos y detalle de miembros en el Sistema Nacional de Investigadores, vigentes al primero de enero del año de asignación. Proporcionado por la SGA con fecha de entrega en la cuarta semana de enero.
 - Relación de puntos y detalle de publicaciones y tesis externas dirigidas y concluidas en el año anterior (y excepcionalmente las del año ante-anterior), validada por el Comité de Dictaminación Interna. Proporcionado por la SGA con fecha de entrega en la cuarta semana de enero.

² Los criterios No promediables otorgan puntos que aplican solo para el año de asignación y no se consideran en presupuestos posteriores.

- Relación de investigadores y de personal académico de cátedras de nuevo ingreso. Proporcionado por la SGA con fecha de entrega en la cuarta semana de enero. En caso de que este personal ya haya sido beneficiado con un presupuesto inicial el año anterior, este monto se deducirá del monto que le corresponda.
 - Relación de tesis de doctorado y maestría concluidas en el año anterior y direcciones de proyectos terminales de maestría profesionalizante concluidos en el año anterior, pertenecientes al Posgrado de ECOSUR; con puntajes ponderados según tiempo de conclusión. Proporcionado por la Dirección de Posgrado con fecha de entrega en la tercera semana de enero.
 - Relación de puntos y detalle de tutores de alumnos de doctorado que cursan el 1º, 2º, 3º y tutores de alumnos de maestría en ciencias y profesionalizante que cursan el 2º año, pertenecientes al Posgrado de ECOSUR. Proporcionados por la Dirección de Posgrado con fecha de entrega en la cuarta semana de enero.
 - Detalle de proyectos que aportaron recursos externos al Fondo Institucional de ECOSUR el año anterior. Proporcionado por la Dirección de Administración con fecha de entrega en la tercera semana de enero.
 - Puntos alcanzados por los investigadores en la Convocatoria de Estímulos de Vinculación. Proporcionado por la Dirección de Vinculación con fecha de entrega en la cuarta semana de enero.
4. En internet se publicará la página con el detalle de los puntos de cada participante del Grupo. El puntaje que se asignará en el ejercicio presupuestal se obtendrá de la suma del promedio de los puntos promediables obtenidos en los últimos tres años más los puntos no promediables obtenidos en el año de asignación.
 5. El presupuesto por participante se obtendrá de multiplicar el puntaje que le fue asignado por el valor del punto.

RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

6. Durante el mes de enero, la SGA conjuntará la información requerida, integrará un archivo y cargará los datos necesarios para que el sistema despliegue la información en internet. En la primera semana de febrero la SGA habilitará el sistema y enviará a todo el personal beneficiario de Grupos Académicos la dirección de la página de internet en donde podrán consultar la versión preliminar de la asignación del presupuesto para que sea revisada y en caso de encontrar omisiones o errores, éstos sean reportados durante los siguientes 5 días hábiles.
7. La SGA revisará las omisiones o errores reportados por el personal e incorporará los ajustes apropiados.
8. La versión final y definitiva del presupuesto será enviada por la SGA a los Responsables de Grupo durante la segunda semana de febrero. La Dirección General solicitará por escrito a la Dirección de Administración la distribución de los montos de presupuesto anual para cada Grupo.
9. La Dirección General resolverá todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en este documento.

ANEXO 1

CRITERIOS Y PUNTAJES QUE APLICAN PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO A GRUPOS ACADÉMICOS

RUBRO: EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	OBSERVACIONES
Pertenencia al SNI, según el nivel otorgado para el año en curso.	SNI Candidato	3	
	SNI Nivel 1	5	
	SNI Nivel 2	7	
	SNI Nivel 3	10	

RUBRO: PRODUCCIÓN CIENTÍFICA³

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	OBSERVACIONES
Libro con arbitraje	Autor o coautor	3	Cuando el arbitraje lo haga el comité editorial de ECOSUR se sumará 0.5 al puntaje
	Editor o coordinador	1.5	
	Compilador	1	
Artículo con arbitraje	$F \geq 6$	9	
	$4 \leq FI < 6$	7	
	$JRK^4 > 0.90$ ó $FI > 2$	5	
	$JRK > 0.50$ y $FI > 0.5$	4	
	$JRK > 0.10$	2	
	Índice Conacyt	2	
	$JRK < 0.10$	1	
	Fuera de índices	1	
Nota científica con arbitraje	$JRK > 0.90$ ó $FI > 2$	2	

³ Siempre que las normas editoriales de quien publica lo permiten, en la publicación el (la) autor (a) tiene que identificarse como personal adscrito a ECOSUR y cuando involucre a varios autores de ECOSUR, los puntos se asignarán de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno, señalado por el autor principal. El Personal Académico de Cátedras del CONACYT podrá figurar con adscripción doble.

⁴ Siempre que referimos al JRK, significará al rango disciplinario, esto es, la posición jerárquica del factor de impacto dentro de la disciplina. El JRK va de 0.01-1.0 y puede pensarse como el percentil de la revista dentro de la disciplina.

	JRK > 0.50 y FI > 0.5	1	
	JRK > 0.10	0.5	
	Índice Conacyt	0.5	
	JRK < 0.10	0.25	
	Fuera de índices	0.25	
Capítulo de libro con arbitraje ⁵	---	2	El puntaje máximo que pueden dar los capítulos de un mismo autor en un solo libro, es el equivalente al de autor de libro con arbitraje (3 pts).
Reseña de libro publicada en revista indexada	---	0.25	
Memoria en extenso	Publicada en libro con arbitraje	1	
	Publicada en libro sin arbitraje	0.1	
Libro sin arbitraje	Autor o coautor	1	
Libro de memorias en extenso sin arbitraje	Editor o coordinador	0.5	
	Compilador	0.5	
Capítulo de libro sin arbitraje	---	0.25	El puntaje máximo que pueden dar los capítulos de un mismo autor en un solo libro, es el equivalente al de autor de libro sin arbitraje (1 pts).
Artículo sin arbitraje	---	0.25	

Importante:

- Los carteles, folletos y trípticos, así como los resúmenes de ponencias no serán sujetos a puntaje ni serán considerados como producción académica.
- Los productos de divulgación de la ciencia deberán incorporarse a la Base de Datos Institucional siguiendo el mismo procedimiento de entrega y captura y dentro de los mismos períodos que el resto de la producción, pero serán evaluados por el Departamento de Difusión y Comunicación. Estos productos serán evaluados en la convocatoria de Vinculación.

⁵ Se demuestra con los siguientes comprobantes: la leyenda de arbitraje en la hoja legal, evidencia de arbitraje provista por el editor o responsable de la publicación (carta, correo o evidencia de revisión).

RUBRO: FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	OBSERVACIONES
<u>Programas de ECOSUR</u> Tesis concluidas y dirección de proyectos de maestría profesionalizante	Doctorado dirigida	3	<u>Doctorado de Ecosur</u> 100% a los 4 años 90% a los 4.5 años 70% antes de 5 años 20% después de 5 años y antes de 6 años <u>Maestría de Ecosur</u> 100% a los 2 años 90% a los 2.5 años 70% antes de 3 años 20% después de los 3 años y antes de 4 años
	Doctorado asesorada	1	
	Maestría dirigida	2	
	Maestría asesorada	0.5	
	Dirección de proyecto de maestría profesionalizante	1 0.2 por cada estudiante que se agregue, (tope de 2 puntos))	
<u>Programas de otras instituciones</u> Dirección de tesis concluidas	Doctorado	2	
	Maestría	1	
	Licenciatura	0.5	
Tutor de estudiantes del posgrado de ECOSUR (No promediable)	Estudiantes de doctorado que cursan el 1º, o 3er año	2	
	Estudiantes de doctorado que cursan el 2º año	3	
	Estudiantes de maestría que cursa el 2º año	2	
	Estudiantes de maestría profesionalizante que cursan el 2º año por proyecto	1.5	

RUBRO: VINCULACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	OBSERVACIONES
Recursos externos netos ⁶ de "overhead" puestos a disponibilidad del Fondo Institucional de ECOSUR	Por cada 10,000 pesos hasta los primeros 100,000 aportados	1	.

⁶ Recursos externos netos se refieren al "overhead" menos el monto pagado por estímulos y otros gastos.

(No promediable)	Por cada 20,000 pesos entre 100,001 y 300,000 aportados	1	
	Por cada 50,000 pesos a partir de 300,001 aportados	1	
Vinculación	Por cada punto alcanzado en la Convocatoria de Estímulos de Vinculación	1	El máximo de puntos que se puede alcanzar es de 5 por participante.

RUBRO: MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA

CRITERIO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Investigador de nuevo ingreso (No promediable)	12	Se considera también al Personal Académico de Cátedras comisionado por el CONACYT.

Aprobado por el Consejo Técnico Consultivo de El Colegio de la Frontera Sur, en su sesión ordinaria celebrada el 11 y 12 de Noviembre del 2014, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas.

Elaborado por:	Revisado por	Autorizado por
M. en C. Carlos Noé Alejandro Hernández Hernández Subdirector de Gestión Académica	Dr. Juan Francisco Barrera Gaytán Director Académico	Dr. Mario González Espinosa Director General

ANEXO 2

Listado de Modificaciones y Transitorios

Acuerdo	Modificaciones
A-CTC-O-III-14-2	- Los investigadores de nuevo ingreso, incluyendo los de Cátedras CONACYT, tendrán 12 puntos. - En caso de que CONACYT otorgue un presupuesto a estos últimos, ECOSUR complementará lo necesario para alcanzar los 12 puntos. - En caso de licencia: se mantiene el presupuesto.
ACUERDO (A-CTC-O-III-12-4)	- Tope de puntos de asignación presupuestal y estímulos quedará definido por convocatoria de vinculación. - Cambio de Comité de Validación por Comisión Dictaminadora Interna. - Adición de puntajes de asignación presupuesto para revistas con factores de impacto entre 4 y 6 (7 pts) y mayor que 6 (9 pts). - Los puntos de estímulos para cargas administrativas nuevas fueron asignados y definidos con base a salarios mínimos anuales de la zona A

A-CTC-0-II-12-4	Se modificaron: 1. Porcentajes de asignación de puntos de estímulos de acuerdo a la fecha de conclusión de la tesis. 2. Puntos de estímulos por dirección de tesis en otras instituciones 3. Modificación de puntos de asignación presupuestal por direcciones de tesis y tutorías. 4. Modificación de puntos de asignación presupuestal por aportaciones al fondo institucional.
S-CTC-0-II-11-10	Modificación para estimular de forma diferenciada megaproyectos como FORDECYT y Unión Europea.
	Convocatoria de Vinculación.
ACUERDO (A-CTC-O-III-14-2)	- Los investigadores de nuevo ingreso, incluyendo los de Cátedras CONACyT, tendrán 12 puntos. En caso de que CONACyT otorgue un presupuesto a estos últimos, ECOSUR complementará lo necesario para alcanzar los 12 puntos.
ACUERDO CTC, tomado el 12 de enero del 2016.	Los productos que sean reclasificados serán considerados en la asignación de presupuesto. Sin embargo, no podrán ingresar al reporte de producción institucional hasta que se haya aclarado su situación.